Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 137 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
17/07/2024
Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús

VISTO, EXP-1618-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1385-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de junio de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto que la Universidad autorice el uso y goce, y la Municipalidad se compromete a aceptarlo, de diversos sectores de terreno en la Circunscripción 2, sección N, fracción I, Parcelas 34 y 34ab, de titularidad de la UNLa, y con la finalidad de llevar adelante la apertura de una calle y la instalación de una senda peatonal;

Que, asimismo este convenio permitirá optimizar las misiones y funciones de ambas instituciones, tanto respecto de la comunidad académica, como del logro de los objetivos institucionales de la Universidad, y el entorno urbano y semi urbano donde se desarrollan sus actividades, potenciando el acceso a los espacios verdes y recreativos para los estudiantes, docentes y nodocentes como así también de los/as vecinos/as de Lanús;

Que, en parte del predio donde se desarrolla la actividad de la Universidad, así como en espacios lindantes de dominio público, es posible efectuar mejoramientos de espacios semiurbanos, detener el deterioro ambiental, parquizar y establecer una siembra programada de árboles y otras actividades que permiten el mejoramiento ambiental y la consecuente calidad de vida de los vecinos y vecinas de Lanús;

Que, en su 5ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 03 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 3863, de Lanús, representada para este acto por el Dr. Julián Álvarez, D.N.I. 28.963.217, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Mtro. Daniel Bozzani, D.N.I. 13.685.144, en su condición de Rector, y en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD" por la otra, y considerando:

Que las partes llevaron a cabo diferentes intercambios en pos de optimizar las misiones y funciones de ambas instituciones, tanto respecto de la comunidad académica, como del logro de los objetivos institucionales de la Universidad, y el entorno urbano y semi urbano donde se desarrollan sus actividades, potenciando el acceso a los espacios verdes y recreativos para los estudiantes, docentes y nodocentes como así también de los vecinos de Lanús.

La Municipalidad de Lanús por su parte, se encuentra abocada a la tarea de poner en valor el espacio socio urbano del municipio, desarrollando programas que permitan el mejor aprovechamiento de los espacios verdes existentes y la incorporación de otras superficies que puedan ser utilizados para la actividad aeróbica procurando una mejora en las condiciones psicofísicas de los vecinos y vecinas lanusenses.

Que en parte del predio donde se desarrolla la actividad de la Universidad, así como en espacios lindantes de dominio público, es posible hacer mejoramientos de espacios semiurbanos, detener el deterioro ambiental,

parquizar y establecer una siembra programada de árboles y otras actividades que permiten el mejoramiento ambiental y la consecuente calidad de vida de los vecinos y vecinas de Lanús.

Que con lo expuesto, ambas partes manifiestan que cuentan con título jurídico suficiente para la suscripción del presente Convenio, sin perjuicio de los trámites que debieran realizarse por cada una de ellas para lograr su plena validez y eficacia a través de un Convenio Específico u otro instrumento que las partes definan, así como lo que resulte necesario para el desarrollo y conclusión de las etapas que pudieran restar y los procedimientos administrativos pertinentes donde se documenten.

Que en este marco, las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad se compromete a autorizar el uso y goce, así como que la Municipalidad se compromete a aceptarlo, de diversos sectores de terreno en la Circunscripción 2, Sección N, Fracción I, Parcelas 34 y 34ab, de titularidad de la Universidad Nacional de Lanús, y con la finalidad de llevar adelante la apertura de una calle y la instalación de una senda peatonal, según croquis y detalle que se señalan en el Anexo I que acompaña al presente.

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

a) Facilitará el acceso a los espacios que fueran oportunamente a abrirse al público, según se detalla en el croquis integrante del Anexo I aludido en la Cláusula Primera.
b) Retirará un muro perimetral propiedad de la Universidad y lo reconstruirá en el límite que establece el croquis integrante del Anexo I al presente y se reinstalarán sus rejas, instalará iluminación y vigilancia suficiente acorde con las necesidades de seguridad, así como que reglamentará

los horarios de apertura y cierre, en el espacio comprendido sobre la Calle Malabia, según los horarios de apertura y cierre que se establezcan para el resto del Parque Central "Las Colonias".

c) La senda peatonal a instalar sobre la calle Malabia significará un retiro de tres (3) metros de la línea actual del cerco, espacio donde se instalará la reja y la senda.

d) La senda peatonal a instalarse sobre el lateral del ferrocarril sobre la calle denominada Ing. Pablo Nogués no afectará el acceso vehicular al Rectorado de la Universidad.

e) Pondrá en valor el edificio de seguridad existente en el extremo de Malabia y la línea paralela al Ferrocarril, así como se mantendrá el funcionamiento del espacio de seguridad sito en la intersección de las calles Malabia y Alsina.

f) Solventará los gastos involucrados en la obra como: i) reubicar el biodigestor de la Universidad instalándolo en donde aquella indique previa intervención de la Dirección de Planificación Física, ii) reubicar la parte edilicia de la huerta, iii) mantener la funcionalidad del galpón de jardinería que da sobre la esquina de las calles Malabia y 29 de Septiembre trasladándolo hacia el interior del predio pasando la línea de tres (3) metros consignada en el plano o croquis integrante del Anexo I al presente, iv) solventar cualquier otro gasto que se origine por la instalación de las trazas del Anexo aprobado por la Cláusula Primera del presente Convenio. La enunciación realizada tiene carácter meramente enunciativo ya que el Municipio deberá solventar todos aquellos gastos que la obra demande aún cuando no se encuentren detallados en esta descripción.

g) Realizará el abordaje vecinal de la comunidad vecina a la Universidad suministrándole todos los elementos que permitan una mejor comprensión de la obra y su utilidad para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

h) Se obligará a realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo los objetivos comunes que pudieran surgir del presente instrumento.

i) Se obligará a desarrollar, por sí o por medio de terceros, las obras que pudieran ser necesarias para implementar las obligaciones a establecer en el presente Convenio, con memoria técnica de detalle, permitiendo en todo momento la supervisión de las mismas por parte de la Dirección de Planificación Física de la Universidad.

j) Se obligará a asumir la responsabilidad por los terceros ajenos a la Universidad que pudieran estar involucrados en las eventuales obras a ser desarrolladas, manteniendo informada a la Universidad de aquellas personas o entidades que pudieran realizar trabajos en su favor, estableciéndose el deber de informar a la Universidad con respecto al acceso que pudiera ser necesario para contratistas o trabajadores.

k) Todos los trabajadores que se empleen en las obras aludidas y todas aquellas que resulten necesarias ejecutar aunque aquí no se encuentren enunciadas, deberán estar debidamente registrados, cubiertos y amparados por una ART, como así también todas las actividades a desarrollarse en el predio de la Universidad deberán estar cubiertas por el seguro correspondiente y su póliza deberá ser emitida por una compañía de seguros nacional de primera línea con endoso a favor de la Universidad. Esta cobertura se mantendrá vigente y actualizada durante toda la duración de las obras y los endosos y actualizaciones pertinentes serán entregados a la Universidad.

l) Se obliga a no reclamar a la Universidad el mayor valor que pudiera generarse en su favor por las obras de mejoramiento ambiental y urbano.

m) Establecerá equipos técnicos que llevarán adelante los desarrollos objeto del presente instrumento, para lo que designará al personal necesario para la conducción de las obras.

n) Mantendrá indemne a la Universidad de cualquier contingencia o acontecimiento que pudiera suscitarse a partir de un supuesto de responsabilidad por sus propios actos.

o) Mantendrá y gestionará las zonas comprendidas en la Cláusula Primera, abrirá al público y garantizará la prestación de los servicios de seguridad ciudadana en ese espacio, mientras el Acuerdo a suscribirse mantenga su vigencia y según las reglamentaciones que se pudieran efectuarse.

p) Mantendrá la seguridad y la vigilancia en los días y horarios que las autoridades del Parque decidan la apertura y cierre del Parque Central Las Colonias.

q) La Municipalidad realizará a su exclusivo costo la anexión del denominado "Pasaje Bidegain" al predio principal de la Unla.

r) Las medidas de los trabajos señalados en la presente cláusula son de referencia aproximada, sin perjuicio de la obra de detalle que se pueda realizar oportunamente.

TERCERA: La Universidad, para llevar adelante los cometidos del presente instrumento:

a) Declarará de su interés el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento.

b) Se compromete a que permitirá y declarará que no obstará por ningún medio, el desarrollo de las obras que la Municipalidad inicie por sí o a través terceros en los espacios señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio. A tales efectos se suscribirán oportunamente, todos aquellos instrumentos y compromisos que resulten necesarios y complementen la voluntad de las partes aquí expresadas.

c) Declara que no obstará a que oportunamente, se abran al público los espacios señalados en la Cláusula Primera, con los procedimientos

establecidos normativamente, que pudieran corresponder y bajo pautas que se establezcan reglamentariamente.

d) De ser necesario, facilitará transitoriamente el acceso y un espacio de trabajo a la Municipalidad o a quien ésta indique, para llevar adelante el desarrollo de la obra.
e) Se obliga a realizar los trámites propios de la Universidad para lograr su aprobación interna a través de un instrumento que así lo establezca.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio se comprometen a que podrán perfeccionar los cometidos con otras personas jurídicas que pudieran compartir objetivos comunes en materia deportiva, social, comunitaria, educativa y/o urbana.

QUINTA: Las partes se comprometen a que el presente Convenio mantendrá su vigencia de diez (10) años a partir de su firma, plazo renovable automáticamente por igual plazo, salvo denuncia de cualquiera de las partes. El uso y goce cedido en favor de la Municipalidad no implica transferencia de dominio ni otro derecho real que pueda afectar en todo o en parte pleno dominio del inmueble propiedad de la Universidad.

SEXTA: Las partes se someterán expresamente para todo aquello que resulte de la interpretación o ejecución de este Convenio a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Federal del departamento judicial de Lomas de Zamora, con competencia territorial en el Partido de Lanús, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, conforme lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús en su artículo 34 inc. 16).

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Lanús, a los 3 del mes de Junio de 2024.

Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Circunscripción 2, Sección N, Fracción I, Parcelas 34 y 34ab

Fuente: Elaboración propia en base a imágenes satelitales

Referencias:

- - - Delimitación de espacio para apertura de calle.

- - - Instalación de recorrido peatonal.

—— Revalorización de recorrido peatonal.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 23/07/2024 15:31:41
Cargado por: Carina Andrea Echegaray

Sistema: sudocu
Fecha: 24/07/2024 13:06:17
Autorizado por: Mariana Ugarte

Sistema: sudocu
Fecha: 24/07/2024 14:10:19
Autorizado por: Maria Elena Boschi

Sistema: sudocu
Fecha: 24/07/2024 15:21:09
Autorizado por: Georgina Hernandez